

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio. 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de remates, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

RESUMEN DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y la Reina Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 345 de 10 Dbre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Resultando que por conducto del Gobernador civil de Barcelona presenta D. Eugenio Armbruster, como Director de la A. E. G. Thomson Houston Ibérica, Sociedad anónima, domiciliada en Barcelona, las Memorias descriptivas y planos del contador de electricidad de amperios hora, tipo E, construcción de la Allgemeine Electricitaets Gesellschaft, de Berlín, y el informe de los Ingenieros Verificadores de contadores eléctricos de Barcelona, en el cual proponen su aprobación.

Resultando que de las pruebas á que ha sido sometido el aparato, así como del examen de sus condiciones mecánicas y de construcción, ha merecido de la Verificación oficial un dictamen favorable, con cuyo parecer está de acuerdo el Ingeniero industrial afecto al Negociado de Industria, Trabajo y Comercio del Ministerio, con la sola salvedad de que como no señala varios hora, sino amperios hora, convendrá que al abonado se le fije el precio de fluido con arreglo á esta última unidad, siempre que no se conserve suficientemente constante el voltaje de la red:

Resultando que los Ingenieros que han informado dicho contador proponen su aprobación:

Vistos los artículos 25 al 31 de las vigentes Instrucciones reglamentarias para el servicio de Verificación de los contadores eléctricos de 7 de Octubre de 1904, reformados por Real decreto de 8 de Julio de 1906;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer la aprobación del contador de electricidad de ampe-

rios horas, tipo E, construcción de la Allgemeine Electricitaets Gesellschaft, de Berlín, como solicita Don Eugenio Armbruster, como Director de la A. E. G. Thomson Houston Ibérica, Sociedad anónima, domiciliada en Barcelona, con la restricción de que como no marca varios hora, sino amperios hora, cuando el abonado lo solicite expresamente debe cobrarse el fluido con arreglo á los amperios hora consumidos; debiendo devolverse á dicho señor un ejemplar de la Memoria y planos, con la correspondiente nota de aprobación, con la obligación de dar cumplimiento á lo preceptuado en el art. 33 de las Instrucciones reglamentarias, y al mismo tiempo remitir un modelo del contador á la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Diciembre de 1906, y que esta resolución, con la forma de verificación y comprobación de los aparatos de este sistema, sea publicada en la «Gaceta de Madrid».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1908.—Sanchez Guerra.—Sr. Director general de Agricultura, Industria, y Comercio.

(«Gaceta» núm. 307 de 2 Nbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.888.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

de la
PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE EXPROPIACION

Término de Murcia.

En el expediente á que se refiere la nómina inserta en el *Boletín oficial* núm. 253, fecha 24 de Octubre último, para expropiación en término de esta capital, de las fincas rústicas que han de ser ocupadas por la carretera de tercer orden de la de Alto de las Atalayas á Murcia á la de Murcia á Granada, he acordado con esta propia fecha:

1.º Declarar reconocida implícitamente la necesidad de la ocupación toda vez que en el plazo fijado para presentar reclamaciones, no se hizo oposición alguna en contra de dicha necesidad.

2.º Que en su vista, ha de procederse á la fijación de las fincas ó partes de ellas que deban ser expropiadas, así como á su valoración; y al efecto se avisa por medio de este periódico oficial á los propietarios para que en el término de ocho días, comparezcan ante la Alcaldía de Murcia, á fin de hacer la designación del perito legal que á cada uno ha de representar en dichas operaciones, en armonía con lo que determinan los artículos 20 y 21 de la ley de 10 de Enero de 1879, 32 de su Reglamento de 13 de Junio del mismo año y Real decreto de 4 de Junio de 1881; entendiéndose por Ministerio de la ley, que si dentro de los ocho días no los nombrasen, ó si el designado no tuviese las condiciones legales, se conforman los propietarios con el perito que ha de representar á la Administración.

Los propietarios ausentes tendrán precisamente en Murcia representante legal, que nombrarán en el plazo de doce días, como previene el artículo 39 del Reglamento antes citado, para entenderse con él las notificaciones; en el concepto de que si transcurridos los doce días no los nombrasen, se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento.

Lo que para conocimiento de aquellos á quienes afecte se inserta en este periódico oficial.

Murcia 9 de Diciembre de 1908.

El Gobernador,
CARLOS BARROSO

Número 2.880.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.569.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Francisco Jiménez, en nombre de D. Joaquín Payá, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 12 de Octubre 1907, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Mariana*, núm. 16.842, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y paraje nombrado Hacienda del Traperos; lindando por el N. con «Una Corazonada»; al S. con «Broken-Hill» y «Mariana»; al E. con «La Vuelta al Mundo» y terreno franco, y al O. con «La Providencia» y terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. ó estaca 5.ª de «Mariana», núm. 16.842;

y desde él se medirán en dirección N. 17º 45' O. 108'50 metros y se pondrá la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª O. 14º 30' S. 339'70; 2.ª á 3.ª S. 14º 45' E. 126'40; y de 3.ª á punto de partida E. 17º 30' N. 345'80 metros; cuya superficie horizontal es de 40.228 metros cuadrados con 50 decímetros cuadrados; y estando todos los rumbos expresados referidos al Norte verdadero.

Lo que se publica por medio del presente para que, en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 7 de Diciembre de 1908.—Antonio Belmar.

Número 2.852.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.859.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Juan Spuche y Lacy, vecino de Yecla, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 2 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Los Remedios*, de mineral de lignito, sita en término de Yecla y paraje que llaman Hoya del Mollidar; lindando con la Sierra de Salinas por el Norte, Este y Sur, y por el Oeste con tierras del registrador Sr. Spuche y de D. Rafael Silva; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el vértice de la boquera del Barranco de Juan Gil, á tres metros de las tierras del señor Spuche y á 50 metros de los mojones de D. Tomás Abad y del citado señor, relacionado con una visual á la torreta de la casa del Remedio y con otra al esquinazo de la casa del citado Sr. Abad, las que acusan un ángulo de 30º y el rumbo de 90º; desde él se medirán con relación al N. magnético y en dirección E. 30º S. 300 metros colocándose la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª N. 30º E. 100; 2.ª á 3.ª O. 30º N. 200; 3.ª á 4.ª N. 30º E. 900; 4.ª á 5.ª E. 30º S. 300; 5.ª á 6.ª N. 30º E. 200; 6.ª á 7.ª O. 30º N. 400, y 7.ª á punto de partida 1.200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 4 de Diciembre de 1908.—Antonio Belmar.

Número 2.906.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.858.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Roque Yago Ibáñez, vecino de Yecla, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 1.º del actual, solicitando se le conceda cuarenta y ocho pertenencias para mina denominada *Alerta*, de mineral de hierro, sita en término de Yecla y en paraje llamado Barranco de Las Amoladeras y Barranco de Juan Gil, en la Sierra de Salinas; lindando por N. con terreno de D. Juan Spuche y D. Rafael Silva, y los demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente

designación: Se tendrá por punto de partida el vértice SE. de los terrenos propiedad de D. Juan Spuche y D. Rafael Silva, el cual se encuentra en la desembocadura del Barranco de las Amoladeras; desde cuyo punto se dirigió una visual a la casa de Serafin y la otra al tronco del pino grande de la casa de D. Juan Spuche, acusando un ángulo de 23 grados y 30 minutos, y el rumbo de 75 grados. Desde dicho punto de partida se medirán con relación al N. magnético y en dirección S. 400 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª O. 1.200; 2.ª a 3.ª N. 400, y 3.ª a punto de partida E. 1.200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 10 de Diciembre de 1908.
=Antonio Belmar.

Número 2.909.

INSPECCION DE SANIDAD

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Elección de Vocales de Junta de Patronato de Médicos titulares.

Se convoca a los Sres. Compromisarios elegidos en los distritos de esta provincia para el día 17 a las dos de la tarde en el salón de sesiones de la Excm. Diputación provincial, para llevar a cabo la elección de Vocales y suplentes de la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares.

Murcia 10 de Diciembre de 1908.
=El Inspector provincial, Dr. Celestino M. de Argenta.

Número 2.900.

INSPECCION VETERINARIA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Durante el pasado mes de Noviembre se han observado en los animales domésticos de esta provincia, las enfermedades infecto-contagiosas siguientes:

En todo el partido de Murcia han sido atacados de *mal rojo* 89 cerdos y han muerto los 89.

En La Unión han sido atacados de *cistiareus celuloso* 2 cerdos que han muerto de dicha enfermedad.

En los demás partidos de la provincia no hay novedad en los ganados.

Murcia (Santomera) 2 de Diciembre 1908.—El Inspector provincial Veterinario, Jacobo García.

Sexta sección

Número 2.539.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Estado demostrativo de lo recaudado y pagado por la Caja de la Excm. Diputación provincial, desde 1.º de Enero á 30 de Junio último, ó sea en el primer semestre del año natural de 1908, con expresión de los Ayuntamientos que han hecho los ingresos, años á que corresponden y concepto de los pagos.

RECAUDADO

AYUNTAMIENTOS	Existencia. — Pesetas.	Reintegros. — Pesetas.	Años á que corresponden los repartos por cuenta de los que se han hecho los ingresos.					TOTAL de lo recaudado — Pesetas.
			Por el de 1904.	Por el de 1905.	Por el de 1906.	Por el de 1907.	Por el de 1908.	
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Abailla.	»	»	»	»	»	750 »	2.750 »	3.500 »
Abarán.	»	»	»	»	»	»	1.000 »	1.000 »
Aguilas.	»	»	»	»	»	»	1.750 »	1.750 »
Aledo.	»	»	»	»	»	»	»	»
Albudeite.	»	»	»	»	»	»	767 70	767 70
Alcantarilla.	»	»	»	»	»	140 »	2.300 »	2.440 »
Alguazas.	»	»	»	»	»	»	600 »	600 »
Alhama.	»	»	»	»	»	»	1.000 »	1.000 »
Archena.	»	»	»	»	»	720 25	1.000 »	1.720 25
Beniel.	»	»	»	»	»	»	100 »	100 »
Blanca.	»	»	»	»	»	»	1.500 »	1.500 »
Bullas.	»	»	»	»	»	»	1.500 »	1.500 »
Calasparra.	»	»	»	»	»	»	1.800 »	1.800 »
Campos.	»	»	»	»	»	100 »	941 48	1.041 48
Caravaca.	»	»	»	»	»	900 »	»	900 »
Cartagena.	»	»	»	»	»	»	55.000 »	55.000 »
Cehegín.	»	»	49 35	113 13	129 84	1.836 34	2.000 »	4.128 66
Ceuti.	»	»	»	»	»	»	600 »	600 »
Cieza.	»	»	»	»	»	»	6.000 »	6.000 »
Cotillas.	»	»	»	»	»	200 »	400 »	600 »
Fortuna.	»	»	»	»	»	»	1.150 »	1.150 »
Fuente-álamo.	»	»	»	»	»	1.000 »	2.000 »	3.000 »
Jumilla.	»	»	»	»	»	»	6.732 38	6.732 38
Librilla.	»	»	»	»	»	»	867 »	867 »
Lorca.	»	»	»	»	»	»	12.000 »	12.000 »
Lorquí.	»	»	»	»	»	349 08	775 »	1.124 08
Mazarrón.	»	»	»	»	»	66 66	6.000 »	6.066 66
Molina.	»	»	»	33 96	132 60	208 »	2.400 »	2.774 56
Moratala.	»	»	»	»	»	2.450 »	»	2.450 »
Mula.	»	»	»	»	»	»	3.200 »	3.200 »
Murcia.	»	»	»	»	»	»	78.000 »	78.000 »
Ojós.	»	»	»	»	»	»	789 »	789 »
Pacheco.	»	»	»	»	»	»	3.000 »	3.000 »
Pinatar.	»	»	»	»	»	»	600 »	600 »
Pliego.	»	»	»	»	»	»	625 »	625 »
Ricote.	»	»	»	»	»	»	1.050 »	1.050 »
San Javier.	»	»	»	»	»	»	1.500 »	1.500 »
Totana.	»	»	»	»	»	»	4.500 »	4.500 »
Ulea.	»	»	»	»	»	»	850 »	850 »
Unión (La).	»	»	»	»	1.950 »	»	15.600 »	17.550 »
Villanueva.	»	»	»	»	»	»	679 75	679 75
Yecla.	»	»	»	»	»	»	6.000 »	6.000 »
Reintegros.	»	768 38	»	»	»	»	»	768 38
Existencia en caja en 31 Diciembre 1907.	23.091 29	»	»	»	»	»	»	23.091 29
TOTALES.	23.091 29	768 38	49 35	147 09	2.212 44	8.720 33	229.327 31	264.316 19

PAGADO

	Existencia.	Concepto de los pagos.		TOTAL de lo pagado.
		Resultas de ejercicios cerrados.	Por el de 1908.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Por dietas á los Sres. Diputados por asistencia á las sesiones de la Comisión mixta.	»	»	»	»
Haberes de los empleados de la Secretaría de la Diputación.	»	1.429 98	8.480 68	9.901 68
Idem de los id. de la Contaduría provincial.	»	208 33	2.933 24	4.141 57
Idem de los id. de la Sección de Cuentas.	»	»	1.499 96	1.499 96
Aumento gradual de sueldos á los empleados de la Diputación.	»	24 23	1.124 88	1.159 11
Porteros y Ordenanzas.	»	133 32	1.666 56	1.799 88
Material de la Secretaría de la Diputación.	»	416 74	1.666 64	2.083 38
Idem de la Contaduría provincial.	»	250 »	1.000 »	1.250 »
Idem de la Depositaria provincial.	»	»	183 36	183 36
Suscripciones.	»	»	40 »	40 »
Comisión de inspección á los Ayuntamientos.	»	160 »	»	160 »
Material de la Sección de Cuentas.	»	»	375 »	375 »
Haberes de los empleados de la Depositaria.	»	218 73	1.124 96	1.343 69
Junta de Agricultura, Industria y Comercio.	»	»	291 64	291 64
Material de la misma Junta.	»	»	100 »	100 »
Haberes del Arquitecto provincial.	»	»	1.333 32	1.333 32
Médico de baños.	»	»	499 98	499 98
Quintas y reconocimientos facultativos.	»	249 12	498 12	747 24
Bagajes.	»	2.200 97	669 78	2.870 75
Gastos del Censo electoral.	»	8.012 50	3.315 49	11.327 99
Haberes de peones camineros.	»	»	676 »	676 »
Pensiones.	»	»	1.681 56	1.681 56
Alquiler de la casa que ocupa la Diputación.	»	»	1.000 »	1.000 »
Créditos reconocidos.	»	»	448 »	448 »
A la Junta provincial de Instrucción pública.	»	187 50	3.258 24	3.445 74
Material de la antedicha Junta.	»	»	652 83	652 83
Escuela Normal de Maestros.	»	1.178 12	1.728 15	2.906 27
Idem id. de Maestras.	»	»	166 64	166 64
Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial.	»	»	6.666 48	6.666 48
Gastos imprevistos.	»	110 »	350 »	460 »
Subvención de carreteras.	»	1.000 »	»	1.000 »
Haberes del Cuerpo de carreteras provinciales.	»	150 »	600 »	750 »
Material de la Junta provincial de Sanidad.	»	»	62 50	62 50
Indemnizaciones.	»	75 »	225 »	300 »
Mobiliario.	»	415 73	36 »	451 73
Subvenciones.	»	»	2.375 »	2.375 »
Existencia en Caja en 30 de Junio de 1908.	32 280 10	»	»	32.280 10
PRESUPUESTOS PARCIALES				
Por el déficit que resultó á la Academia de Bellas Artes de Murcia.	»	»	2.013 52	2.013 52
Por el id. id. á la Junta provincial de Beneficencia.	»	»	1.132 »	1.132 »
Por el id. id. al Hospital provincial de San Juan de Dios.	»	»	43.235 60	43.235 60
Por el id. id. á la Casa provincial de Misericordia y Manicomio provincial.	»	»	75.858 32	75.858 32
Por el id. id. á la Casa provincial de Expósitos y Maternidad.	»	»	13.307 »	13.307 »
Por el id. id. á la Hijuela de Expósitos de Cartagena.	»	»	12.000 »	12.000 »
Por los gastos de la cárcel de la Audiencia provincial.	»	»	20.338 37	20.338 37
TOTALES.	32.280 10	16.421 27	215.614 82	264.316 19

RESUMEN DE LO PAGADO

	Pesetas.
A obligaciones del presupuesto de la provincia.	64.151 28
A la Academia de Bellas Artes de Murcia.	2.013 52
A la Junta y Establecimientos de Beneficencia.	145.532 92
A la cárcel de Audiencia provincial.	20.338 37
Por existencia en la Caja provincial en 30 de Junio de 1908.	32.280 10
TOTAL.	264.316 19

Murcia 24 de Septiembre de 1908.—El Contador de fondos provinciales, José García Villalba.
 Lo que se publica por medio de este *Boletín oficial*, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la ley Provincial vigente y acuerdo de la Excelentísima Diputación de 17 de Octubre de 1908.
 Murcia 4 de Noviembre de 1908.—P. A. de la D. P., El Secretario, José Ledesma.—V.º B.º: El Presidente, José Lizana.

Quinta sección.

Número 2.891.
ADMINISTRACION DE HACIENDA
 de la
PROVINCIA DE MURCIA
 —
Contribución industrial.

Terminada la matricula de la contribución industrial de esta capital y su término municipal para el año próximo de 1909, queda expuesta al público en el Negociado respectivo de esta Administración por término

de diez días á contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial*, á fin de que los contribuyentes por el expresado concepto conozcan la clasificación que de sus respectivas industrias se ha hecho y las cuotas que se les han asignado y puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas dentro del indicado plazo.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados.

Murcia 7 de Diciembre de 1908.—
 El Administrador de Hacienda, Pedro Herrera.

Número 2.867.
DELEGACION DE HACIENDA
 de la
PROVINCIA DE MURCIA
 —
Montes

No habiendo tenido efecto la 1.ª y 2.ª subastas de pastos de los montes que se consignan en el adjunto estado suscrito por el Sr. Ayudante de Montes afecto á esta Delegación, por la presente se anuncia 3.ª subasta de dicho aprovechamiento

(1) Habiéndose publicado el presente anuncio con algunos errores, se reproduce á continuación debidamente rectificado.

para el día 23 del actual á las horas y por las cantidades que se consignan en dicho estado, la que se celebrará en las Casas Consistoriales de los pueblos donde radican los montes, ante la presidencia de los Alcaldes respectivos, con asistencia del Regidor Síndico y una pareja de la Guardia civil, ajustándose la subasta y su aprovechamiento á las condiciones facultativas publicadas en el *Boletín oficial* número 193, dando cuenta del resultado al referido Sr. Ayudante de Montes.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de todos y su más exacto cumplimiento.

Murcia 7 de Diciembre de 1908.—
El Delegado de Hacienda, Francisco Prat.

Estado de los montes cuya tercera subasta de pastos se anuncia por el presente año forestal de 1908 á 1909.

Id.	Pueblos.	Nombre del monte.	Pertinencia.	Cabida. Hectareas.	Pastos.			Tasación. Pesetas.	Tipo para la subasta. Pesetas.	Epoca.	Dias y horas para la celebración de las subastas.
					Lanar.	Cabrito.	Mayor.				
Id.	Calasparra.	Gabezo de la Cabrina.	Al Estado.	70	30	30	»	30	22 50	Id.	23 Diciembre á las 10.
Id.	Yecla.	Idem de Manrique.	Al pueblo.	»	100	120	»	200	150	Id.	Idem id. á las 10 y 1/2.
Id.	Abanilla.	Aljezares.	Id.	»	125	75	»	75	56 25	Id.	Idem id. á las 10.
Id.	Id.	Serranilla Dinanjanja.	Dudosa.	»	70	90	»	122	91 50	Id.	Idem id. á las 10.
Id.	Id.	El Aljezar y Loma del Jalé.	Id.	»	180	30	»	194	145 50.	Id.	Idem id. á las 10 y 1/2.
Id.	Serranilla.	Id.	Id.	»	90	20	»	122	91 50.	Id.	Idem id. á las 11.

Murcia 7 de Diciembre de 1908.—
M. Gerardo López.

Número 2.896.

TESORERÍA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, de confor-

midad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre sus débitos; en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el art. 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el art. 66 de dicha instrucción.

Publíquese ésta en el Boletín oficial y hágase entrega de las certificaciones al arriero de contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 5 de Diciembre de 1908.—El Tesorero de Hacienda, Pedro Echevarría.

	Pesetas.
Industrial, cuota y recargos de 1908.—Totana.	
Enrique Montoya Luis. . .	393 60
Molina.	
José Antonio Benito García	41 59
Año 1907.—Cartagena.	
Matilde Verdú Manzanares	60 »
Año 1906.—Calasparra.	
Francisco Juan Carmona Prieto.	18 »
Mazarrón.	
Pedro Fernández Escribano.	36 »
TOTAL.	549 19

Sexta sección.

Número 2.884.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE AGUILAS

Edicto.

Don Francisco Romera Fernández, Alcalde constitucional de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que el siguiente día hábil al en que se cumplan los diez de aparecer este edicto en el Boletín oficial de la provincia, descontando el de la fecha de la inserción y hora de las diez, tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial ante la Comisión permanente de Hacienda, segunda subasta pública para el arrendamiento del arbitrio municipal de puestos públicos de venta para el año de mil novecientos nueve, bajo el tipo de tres mil quinientas pesetas y las demás condiciones que constan del expediente de su razón que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta se habrá de constituir previamente una fianza provisional de ciento setenta y cinco pesetas á que asciende el cinco por ciento de la cantidad antedicha, sin perjuicio de la fianza definitiva que el adjudicatario habrá de prestar por el veinte por ciento de la suma en que quedase adjudicado el remate.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, suscritas por el licitador, extendidas en papel sellado de la clase undécima y ajustadas al modelo que se consignará, acompañándose la cédula personal del licitador y el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza

provisional de que antes se ha hecho mención.

Los pliegos de proposición contendrán en su cubierta la siguiente inscripción: «Proposición para optar á la subasta del arbitrio establecido sobre puestos públicos de venta para 1909.»

Lo que se anuncia al público, convocándose licitadores que tomen parte en dicha subasta, en la que habrán de observarse las prescripciones de la instrucción de 24 de Enero de 1905.

Aguilas 7 de Diciembre de 1908.—Francisco Romera.

Número 2.898.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE YECLA

Don Vicente Cano-Manuel y Maza de Lizana, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo quedado desierta por falta de licitadores la segunda subasta celebrada en 7 del actual para el arriendo del arbitrio municipal sobre uso obligatorio de pesas y medidas respecto del próximo año de 1909, en el día 21 corriente mes y hora de las once, se celebrará 3.ª subasta con el propio objeto, bajo el tipo de 21.397'50 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Las proposiciones se presentarán por pliegos cerrados durante media hora acompañando la cédula personal del proponente y el resguardo de haber constituido en la Caja municipal el depósito previo del 5 por 100 del tipo señalado.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos quieran tomar parte como licitadores.

Yecla 9 de Diciembre de 1908.—Vicente Cano-Manuel.

Octava sección

Número 2.908.

JUZGADO MUNICIPAL
DE LA UNION

Don Vicente Díaz Arróniz, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y á virtud de diligencias de ejecución de sentencia, seguidas en el juicio verbal instado por el Procurador Don José Valdivia Ruiz, á nombre de Don Bernardo Rodríguez López, contra María Heredia Alamo, por sí y en representación de sus menores hijos Antonio y Nieves Figueroa Heredia y Josefa Balaguer Martínez, en representación de los menores Pedro, José y Juan Figueroa Carrasco, y todos ellos en concepto de viuda y herederos de José Figueroa Martínez, sobre reclamación de cantidad; se anuncia en pública subasta.

Una casa de planta baja, marcada con el número catorce moderno, sita en el barrio de los Huertas de Arriba, de este término municipal, tejada, compuesta de diferentes habitaciones, ó sea entrada, sala y alcoba, otra sala con alcoba, comedor, cocina y patio con retrete; linda antes frente ó Sur con ejido de las casas de los Huertas, y por la derecha, izquierda y espalda con terrenos de la propiedad de María Meroño Ramón, hoy por su derecha entrando ú Oeste con otra de María Meroño Ramón; izquierda ó Este con otra de la anterior; espalda ó Sur ejido, y por su frente ó Norte su situación, ó tierras de Ginés

Martinez Cervantes, ocupa una superficie de ciento quince metros y noventa y un decímetros; la cual ha sido tasada en la cantidad de dos mil cuatrocientas pesetas.

Para el remate se ha señalado el día diez y nueve del actual á las diez horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Pino número doce, donde se admitirán las posturas que se hicieren por los licitadores, siempre que cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento importe de la misma, debiendo conformarse con la certificación expedida por el Señor Registrador de la Propiedad en sustitución de los títulos.

Dado en La Unión á siete de Diciembre de mil novecientos ocho.—Vicente Díaz.—Ante mí, José M. Truchaud.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, SEVILLA, ALICANTE, HUELVA, LA UNION, AGUILAS, ORIHUELA, MAZARRÓN, CIEZA, CARAVACA, MELILLA Y HELLÍN

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.
Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.
Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 5 DE DICIEMBRE DE 1908

Saldo anterior.	Pts.	8.614.331'88
Imposiciones durante la semana.	»	271.196'84
Suma.	»	8.885.428'72
Reintegros.	»	279.795'39
Saldo.	»	8.605.633'33



À LAS CORPORACIONES OFICIALES

Autoridades
Y AYUNTAMIENTOS
DE LA PROVINCIA

Con arreglo al Real decreto publicado en la «Gaceta» de 24 y 29 del próximo mes de Septiembre, desde 1.º de Enero próximo todas las Corporaciones y entidades que gocen de franquicia de correos, tienen que estampar en el sobre de las comunicaciones el sello fechador igual al modelo que encabeza este anuncio, cuyo sello pueden adquirirlo dirigiéndose á la Administración de este periódico, previo envío de 10 pesetas si el sello es en cauchú y 30 en metal.

MURCIA—Tip. de Juan Hernández